



Alcaldía Municipal de Río San Juan

RNC 410000058

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución No. 24 Votada en Sesión Extraordinaria virtual No.21 de Fecha 30 de diciembre del año 2020.-

CONSIDERANDO: Que dentro de sus competencia, el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus políticas y planes debe procurar la satisfacción de la demanda de la sociedad y el logro sobre las necesidades insatisfechas.

CONSIDERANDO: Que dentro de sus competencia se encuentra el ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo y la ejecución y disciplina urbanística, así como la promoción, fomento y desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que dentro de sus potestades, prerrogativas y principio de actuación está la de presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.

CONSIDERANDO: Que dentro de la organización del gobierno municipal es estar constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización denominado **CONCEJO MUNICIPAL**, integrado por los regidores y otro órgano ejecutivo o sindicatura por será ejercido por el síndico.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones y funciones del Consejo Municipal está la de aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, **USO DE SUELO Y EDIFICACION**, que presentara la sindicatura.

CONSIDERANDO: Que dentro de las normas y actos del Concejo Municipal están la de aprobar **RESOLUCIONES**: Que son disposiciones de asuntos

administrativos internos del gobierno local de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que según acta de sesión extraordinaria virtual No. 21 de fecha 30 de del 2020, fue sometida la propuesta del Presidente del Concejo de Regidores a instancia de la sindicatura, sobre el **PROYECTO DE LA ESTACION DE GAS**, denominada **LUCER-GAS**, ubicada en la C/ Domingo Antonio Gonzales, del municipio de Rio San Juan, carretera Rio San Juan – Gaspar Hernández, propiedad del señor **LUIS DIEP DIEP**, la cual fue **APROBADA**.

CONSIDERANDO: Que para esta aprobación el señor **LUIS DIEP DIEP**, mediante la comunicación de fecha 14 de diciembre del año 2020, solicita la carta de No Objeción del consejo de regidores a los fines de iniciar la obtención de los demás permisos de las entidades vinculadas a este tipo de empresa **para operar la estación de Gas (Gas Butano y Propano) sobre una extensión superficial de seis mil doscientos sesenta y ocho (6,268) metro cuadrado, Parcela No. 89, ubicada en la carretera Rio San Juan-Cabrera, RIO SAN JUAN.**

VISTO: La constitución de la Republica, la Ley 176-07 y las demás leyes sectoriales.

El concejo de regidores en uso de sus facultades resoluta y:

RESUELVE:


Artículo 1: Aprobar como al efecto aprueba **LA NO OBJECION** del uso de suelo para la instalación, con el fin de gestionar permiso de operación en el municipio de la estación de Gas (Gas-Butano y Propano), denominada **LUCER-GAS**.

Artículo 2: Otorgar la correspondiente carta de **NO OBJECION** al proyecto señalado precedentemente, por su viabilidad en la generación de empleos y las necesidades de la población generando así un desarrollo económico en el municipio.


DADA. En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020. Año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración Nacional.-

POR EL CONCEJO DE REGIDORES


Lic. Francisco G. Mora
Presidente Sala Capitular


Marisela Lizardo Gómez
Secretaria Sala Capitular




Dr. ALAN OMAR CHECO ALONZO
Alcalde Municipal.-

